



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE KITS PRIMER RESPONDIENTE PERSONAL Y PATRULLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GARZA LASEE DESIGN S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO RANGEL BENÍTEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

1.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 03 DE MAYO DE 2017 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, 1, 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

1.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL RECURSO FEDERAL FORTASEG DENOMINADO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG 2017"

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/16/2017

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84757 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1803*4, DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2010.

II.2. QUE SU APODERADO LEGAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99826 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LA TUBERÍA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN SUMINISTRARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GGL090720137.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. JESÚS REYES HEROLES NÚMERO 125 COL. VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54150, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/16/2017

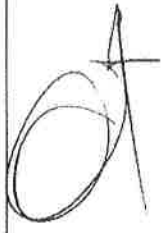
PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE KITS PRIMER RESPONDIENTE PERSONAL Y KITS PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA PARA EL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL
50	KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE: CINTA AMARILLA PARA DELIMITAR EL ACCESO "PROHIBIDO EL PASO" 300 METROS PUNTEROS MARCADORES NARANJA 201 PUNTEROS PUNTEROS MARCADORES AMARILLOS 201 PUNTEROS PINTURA PARA MARCAR NARANJA FLUORESCENTE GIS REFLEJANTE GIS BLANCO (PAQUETE DE TRES PIEZAS) BANDERAS VERDES, BLANCAS, ROJAS, AZULES Y AMARILLAS PAQUETE DE 10 LUCES LED SEÑALADORES LIBRETA BOLÍGRAFO CON TINTA NEGRA BLOCK DE 50 FORMATOS MALETA DE TRANSPORTE LÁMPARA SORDA	\$5,086.20	\$813.79	\$5,899.99	\$294,999.5
18	KIT DE OPERACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE PATRULLA: ROLLO DE CINTA CON LA LEYENTE "PROHIBIDO EL PASO" GIS FLUORESCENTE ROLLO DE BANDERAS AMARILLAS MARCADORES TIPO BANDERA COLOR NARANJA Y AMARILLO	\$5,631.14	\$896.50	6,499.64	\$116,993.52

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark-like mark below it, and another signature further down.

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/16/2017

LIBRETA					
BOLÍGRAFO CON TINTA NEGRA					
CUBIERTA PROTECTORA PARA LIBRETA					
MARCADORES AMARILLOS DEL 1-50					
MOCHILA					
BLOCK DE 50 FORMATOS					
LÁMPARA SORDA					
				TOTAL	\$411,993.02



IMPORTE DEL CONTRATO

SEGUNDA.- EL IMPORTE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS KITS DESCRITOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$411,993.02 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), IVA INCLUIDO.



DE LA FORMA DE ENTREGA

TERCERA.- LOS KITS CONTRATADOS Y DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE GALEANA NÚMERO 102, COLONIA SAN LUISISTO, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR EL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2017.



DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 100% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS KITS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS ESTOS UN DÍA DESPUÉS DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL CONTRATADOS MATERIA DE LA ADQUISICIÓN.

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL COMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO SE PACTE ANTICIPO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/16/2017

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SEPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS KITS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE Y LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS KITS ORIGINALMENTE



CONTRATO NO. SLPZ/FORTASEG/ADQ/16/2017

CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

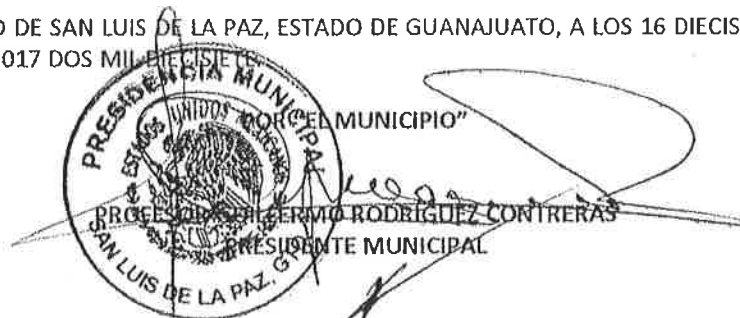
DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISÉIS.



L.A.E. RUBEN URÍAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"
LIC. ANTONIO RANGEL BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL